



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 004-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de enero de 2022



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, OFICIO N° 393-2021-WEACF-A/MDC, CARTA N° 097-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3973-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1569-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 109-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, ORDEN DE SERVICIO N° 00011679, CARTA N° 001-2021-MRTU, INFORME N° 5122-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 315-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 0600-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 113-2021-AMT-I-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 363-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4347-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 013-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 016-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0018-2022-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de

MPMN
A
GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
OIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 004-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de enero de 2022

Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: *"Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"*

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva *"Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa:

Que, mediante OFICIO N° 393-2021-WTEACF-A/MDC, signado como expediente N° 2128969, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Sr. Eraly Abad Córdova Falcón - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas, solicita **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, de los caminos de herradura, trochas, carrozables y reservorios del Distrito de Carumas –Provincia Mariscal Nieto. Siendo derivado a través de Proveído N° 1725-CEEFM/GIP/GM/MPMN, al Ing. Esaúd Josué Colana Romero, para su atención, evaluación e informe:

Que, mediante CARTA N° 097-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, solicita al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento **AUTORIZACIÓN PARA ELABORACIÓN COMPLEMENTARIA DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO**:

Que, mediante INFORME N° 3973-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**, para la elaboración complementaria de Fichas Técnicas de Mantenimiento. Documento que es trasladado a través de Proveído N° 13046-GIP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria:

Que, mediante INFORME N° 1569-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2021, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, en atención a lo solicitado por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, hace llegar la Autorización correspondiente al Ing. Esaúd Josué Colana Romero:

Que, mediante CARTA N° 109-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **EVALUACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA Y CALLEJONES EN EL DISTRITO DE CARUMAS**, del cual señala en el Numeral 4. **CONCLUSIONES**: Item "4.1: (...) de lo expresado precedentemente se desprende que el pedido de mantenimiento se ciñe al literal c. de la normativa vigente para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento por lo que es factible realizar la formulación de fichas de mantenimiento en los caminos de herradura y trochas en el Distrito de Carumas (...)" Asimismo recomienda en el Item "5.1 (...) se realice la autorización para la elaboración de la ficha técnica, puesto a lo expuesto en el presente documento considerando los sectores visitados, (...)": Es cuanto informa a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para conocimiento y acciones pertinentes:

Que, mediante CARTA N° 001-2021-MRTU, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Ing. María del Rosario Tejada Uracahua, cumple con entregar al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", en atención a la Orden de Servicio N° 00011679 de fecha 29/11/2021;

Que, mediante INFORME N° 5122-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", la misma que es trasladada con Proveído N° 16661-2021-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación, y acción necesaria:

MZU-GIP/MPMN
Cc. A:
GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
SEI
Vchiv





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 004-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de enero de 2022

ejecución en el presente ejercicio (...)". Por lo que es de **"Opinión: Por lo expuesto y considerandos, se precisa continuar con el trámite de aprobación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuyo financiamiento se dará a través de modificaciones presupuestarias; según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados. Monto: S/.342,825.36 soles. Plazo de Ejecución: 60 días calendario"**. Siendo trasladado con Proveído N° 033-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0018-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el Numeral **"IV. OPINIÓN: Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE que: mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, apruebe la Ficha Técnica denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**. Con el siguiente detalle: "Fte/Fto: Recursos Determinados. Monto: S/.342,825.36 soles. Plazo de Ejecución: 60 días calendario". Es cuanto informa para los fines pertinentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022"**;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**; cuyo expediente cuenta con cuarenta y ocho (48) folios sueltos, un (01) pñoner A4 a ciento sesenta y cuatro (164) folios y un 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO TOTAL : S/. 342,825.36 SOLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 276,472.07
GASTOS GENERALES	12,00%	33,176.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,00%	13,823.60
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4,50%	12,441.24
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2,00%	5,529.44
GASTOS DE DIFUSIÓN	0,50%	1,382.36
TOTAL DE PRESUPUESTO		342,825.36

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a cargo de Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 016 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN, y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de

AL 22 - GIP/MPMN
C.C.
GM
GM
GPP
OSLO
CEJAM
CITE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 004-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de enero de 2022

Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MPMN
GIP
GM
GM
GPP
OSEO
OELM
OEB
Móvil